

	<table border="1"> <tr> <td>Entre 35% - 59%</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Entre 20% - 34%</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>INFERIOR A 20%</td> <td>0</td> </tr> </table> <p>Fórmula de cálculo: <i>(Puntaje obtenido)</i></p> <p>El puntaje del subfactor B se calculará promediando los subfactores mediante la siguiente fórmula: $(Puntaje (B1) + Puntaje (B2) + Puntaje (B3))/3 \times 30\%$</p> <p>El puntaje total del Factor "Remuneración y Mejores condiciones laborales" se calculará mediante la siguiente fórmula: $(Puntaje Subfactor (A) + Puntaje Subfactor (B)) \times 30\%$</p>	Entre 35% - 59%	50	Entre 20% - 34%	25	INFERIOR A 20%	0												
Entre 35% - 59%	50																		
Entre 20% - 34%	25																		
INFERIOR A 20%	0																		
Convenios Colectivos (3%)	<p>Convenio Colectivo (3%) Formulario N°3: La valorización de este criterio se realizará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OFERTA DE CONVENIO COLECTIVO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El oferente cuenta con Convenio Colectivo que hará aplicables a los trabajadores del servicio, o presenta y declara convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo que hará aplicable a los trabajadores del servicio</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>No cuenta con Convenio Colectivo</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fórmula de cálculo: Puntaje obtenido x 3%</p>	OFERTA DE CONVENIO COLECTIVO	PUNTAJE	El oferente cuenta con Convenio Colectivo que hará aplicables a los trabajadores del servicio, o presenta y declara convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo que hará aplicable a los trabajadores del servicio	100	No cuenta con Convenio Colectivo	0												
OFERTA DE CONVENIO COLECTIVO	PUNTAJE																		
El oferente cuenta con Convenio Colectivo que hará aplicables a los trabajadores del servicio, o presenta y declara convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo que hará aplicable a los trabajadores del servicio	100																		
No cuenta con Convenio Colectivo	0																		
Mano de Obra Comunal (3%)	<p>Se refiere a la Oferta declarada en el Formulario N°5. En este parámetro, se evalúa el porcentaje de trabajadores que el oferente contratará para efectos de la ejecución del servicio que se licita, en caso de ser adjudicada. Quien proponga mayor cantidad de porcentaje que residan en la comuna de Renca, obtendrá el puntaje máximo en el Factor, según la tabla que se indica a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre un 65 al 100 % de contratación de personal residente en la comuna.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Entre un 50 al 64 % de contratación de personal residente en la comuna.</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Entre un 35 al 49 % de contratación de personal residente en la comuna.</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Entre un 10 al 34 % de contratación de personal residente en la comuna.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Entre un 0 al 9 % de contratación de personal residente en la comuna.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fórmula de cálculo: Puntaje obtenido x 3%</p>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Entre un 65 al 100 % de contratación de personal residente en la comuna.	100	Entre un 50 al 64 % de contratación de personal residente en la comuna.	70	Entre un 35 al 49 % de contratación de personal residente en la comuna.	40	Entre un 10 al 34 % de contratación de personal residente en la comuna.	10	Entre un 0 al 9 % de contratación de personal residente en la comuna.	0						
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE																		
Entre un 65 al 100 % de contratación de personal residente en la comuna.	100																		
Entre un 50 al 64 % de contratación de personal residente en la comuna.	70																		
Entre un 35 al 49 % de contratación de personal residente en la comuna.	40																		
Entre un 10 al 34 % de contratación de personal residente en la comuna.	10																		
Entre un 0 al 9 % de contratación de personal residente en la comuna.	0																		
Capacidad Económica (3%)	<p>Se refiere a la capacidad económica declarada en el Formulario N°5.1</p> <p>El presente Criterio se dividirá en los siguientes subcriterios:</p> <p>i. Subcriterio Capital Acreditado del Oferente (70%): El puntaje del presente subcriterio se calculará mediante la siguiente fórmula: $(Total Patrimonio - 5\% Saldos de contrato por ejecutar)$</p> <p>Posteriormente, su resultado se aplicará la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El resultado es igual o superior al 10% del presupuesto referencial de la presente licitación</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>El resultado se encuentra entre el rango inferior a 10% e igual o superior a 5% del presupuesto referencial de la presente licitación</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>El resultado es inferior a 5% del presupuesto referencial de la presente licitación</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fórmula = $(Puntaje obtenido) \times 70\%$</p> <p>ii. Subcriterio RAZÓN CIRCULANTE (5%): Se utilizará los datos provenientes del Balance General Clasificado, se calculará mediante la siguiente fórmula: FÓRMULA= (Activo Circulante / Pasivo Circulante)</p> <p>Posteriormente, su resultado se asociará al rango que corresponda, tal cual se visualiza en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RESULTADO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultado igual o mayor a 1,63</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Resultado entre 1,33 y 1,62</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Resultado entre 1,00 y 1,32</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Resultado inferior a 1,00</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	El resultado es igual o superior al 10% del presupuesto referencial de la presente licitación	100	El resultado se encuentra entre el rango inferior a 10% e igual o superior a 5% del presupuesto referencial de la presente licitación	50	El resultado es inferior a 5% del presupuesto referencial de la presente licitación	0	RESULTADO	PUNTAJE	Resultado igual o mayor a 1,63	100	Resultado entre 1,33 y 1,62	70	Resultado entre 1,00 y 1,32	30	Resultado inferior a 1,00	0
CONDICIÓN	PUNTAJE																		
El resultado es igual o superior al 10% del presupuesto referencial de la presente licitación	100																		
El resultado se encuentra entre el rango inferior a 10% e igual o superior a 5% del presupuesto referencial de la presente licitación	50																		
El resultado es inferior a 5% del presupuesto referencial de la presente licitación	0																		
RESULTADO	PUNTAJE																		
Resultado igual o mayor a 1,63	100																		
Resultado entre 1,33 y 1,62	70																		
Resultado entre 1,00 y 1,32	30																		
Resultado inferior a 1,00	0																		

	<p style="text-align: center;">$Fórmula = (Puntaje\ obtenido) \times 5\%$</p> <p>iii. Subcriterio RATIO DE ENDEUDAMIENTO (5%): Se utilizará los datos provenientes de la declaración de renta del año tributario, se calculará mediante la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">FÓRMULA = (Pasivo total / Activo Total)</p> <p>Posteriormente, su resultado se asociará al rango que corresponda, tal cual se visualiza en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>RESULTADO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultado menor a 0,33</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Resultado entre 0,33 y 0,50</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Resultado entre 0,51 y 0,66</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Resultado mayor a 0,66</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">$Fórmula = (Puntaje\ obtenido) \times 5\%$</p> <p>iv. Subcriterio UTILIDAD SOBRE INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (20%): se utilizará los datos provenientes del Estado de resultado, se calculará mediante la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">FÓRMULA = (Utilidad del ejercicio / Ingresos Explotación) * 100</p> <p>Posteriormente, su resultado se asociará al rango que corresponda, tal cual se visualiza en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>RESULTADO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultado igual o mayor a 20,0%</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Resultado entre 15,0% y 19,9%</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Resultado entre 10,0% y 14,9%</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Resultado inferior a 10%</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">$Fórmula = (Puntaje\ obtenido) \times 20\%$</p> <p>Posteriormente, los resultados de los cuatro subcriterios se sumarán para calcular el puntaje final del subfactor capacidad económica del oferente, el cual se calculará mediante la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">[(Puntaje Capital Acreditado + Puntaje Razón Circulante + Puntaje Ratio de Endeudamiento + Puntaje Utilidad sobre ingresos Explotación)] x 3%</p> <p>Adicionalmente, para efectos de la contratación, de acuerdo al resultado obtenido en este criterio, el oferente se categorizará de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PUNTAJE PONDERADO</th> <th>TIPO DE RIESGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superior a 2</td> <td>Bajo Riesgo</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor a 1 e inferior a 2</td> <td>Moderado Riesgo</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor a 0 e inferior a 1</td> <td>Alto Riesgo</td> </tr> </tbody> </table>	RESULTADO	PUNTAJE	Resultado menor a 0,33	100	Resultado entre 0,33 y 0,50	70	Resultado entre 0,51 y 0,66	30	Resultado mayor a 0,66	0	RESULTADO	PUNTAJE	Resultado igual o mayor a 20,0%	100	Resultado entre 15,0% y 19,9%	70	Resultado entre 10,0% y 14,9%	30	Resultado inferior a 10%	0	PUNTAJE PONDERADO	TIPO DE RIESGO	Superior a 2	Bajo Riesgo	Igual o mayor a 1 e inferior a 2	Moderado Riesgo	Igual o mayor a 0 e inferior a 1	Alto Riesgo
RESULTADO	PUNTAJE																												
Resultado menor a 0,33	100																												
Resultado entre 0,33 y 0,50	70																												
Resultado entre 0,51 y 0,66	30																												
Resultado mayor a 0,66	0																												
RESULTADO	PUNTAJE																												
Resultado igual o mayor a 20,0%	100																												
Resultado entre 15,0% y 19,9%	70																												
Resultado entre 10,0% y 14,9%	30																												
Resultado inferior a 10%	0																												
PUNTAJE PONDERADO	TIPO DE RIESGO																												
Superior a 2	Bajo Riesgo																												
Igual o mayor a 1 e inferior a 2	Moderado Riesgo																												
Igual o mayor a 0 e inferior a 1	Alto Riesgo																												
<p>Oferta Económica (50%)</p>	<p>Se refiere a la Oferta Económica declarada en el Formulario N°6:</p> <p>A. Subfactor Servicios Mantención de Áreas Verdes (65%) Se asignará el mayor puntaje con 100 puntos a la Oferta con Menor Precio calculado sobre el “VALOR TOTAL DE LA OFERTA IMPUESTOS INCLUIDOS”. Las demás ofertas serán evaluadas de la siguiente manera:</p> $\left(\frac{\text{Oferta de Menor precio}}{\text{Oferta evaluada}} \right) \times 100$ <p>Luego se aplicará el siguiente cálculo:</p> $(\text{Puntaje obtenido}) \times 65\%$ <p>B. Subfactor inversiones menores en áreas verdes (20%) Se refiere al listado de inversiones a serie de precios unitarios del Formulario N°5.2. Estos ítems podrán ser solicitadas por la Municipalidad cuando esta tenga disponibilidad presupuestaria para realizar estas obras. El mayor puntaje corresponderá a la oferta menor valor (OMV) que resulte de la suma de cada una de las partidas del formulario en comento. Las demás serán evaluadas de la siguiente manera</p>																												

	$\frac{OMV}{OE} \times 100$ <p>Donde: OMP: Oferta económica con menor valor. OE: Valor de la oferta evaluada.</p> <p>Luego, el puntaje obtenido se multiplicará por el porcentaje del subfactor.</p> $(Puntaje\ obtenido) \times 20\%$ <p>C. Subfactor Mejoramiento y Tecnificación de sistemas de riego (15%) Se refiere al listado para el mejoramiento y tecnificación de sistemas de riego a serie de precios unitarios del Formulario N°5.3. Estos ítems podrán ser solicitadas por la Municipalidad cuando esta tenga disponibilidad presupuestaria para realizar las intervenciones. El mayor puntaje corresponderá a la oferta menor valor (OMV) que resulte de la suma de cada una de las partidas del formulario en comento. Las demás serán evaluadas de la siguiente manera</p> $\frac{OMV}{OE} \times 100$ <p>Donde: OMP: Oferta económica con menor valor. OE: Valor de la oferta evaluada.</p> <p>Luego, el puntaje obtenido se multiplicará por el porcentaje del subfactor.</p> $(Puntaje\ obtenido) \times 15\%$ <p>Finalmente, los dos puntajes obtenidos de los subfactores se sumarán para calcular el puntaje final de la oferta económica del oferente.</p> <p style="text-align: center;">(Puntaje subfactor A + Puntaje subfactor B + Puntaje subfactor C) x 50%</p>
--	---

5.6. Criterios de desempate:

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo Puntaje Total, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el Factor de evaluación, de acuerdo al siguiente por orden de prelación, hasta que se rompa el desempate:

1. MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN.
2. OFERTA ECONÓMICA.
3. EXPERIENCIA.
4. CAPACIDAD ECONÓMICA.
5. CONVENIOS COLECTIVOS.
6. MANO DE OBRA COMUNAL.
7. PROGRAMA DE INTEGRIDAD
8. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que se ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

6. ADJUDICACIÓN.

6.1. De la Adjudicación

El informe de la Comisión Evaluadora propondrá la adjudicación de la Licitación según el resultado de la evaluación realizada y será la propuesta de adjudicación será dirigida al alcalde, o a quien se haya delegado la facultada, para adoptar la decisión final de Adjudicación.

Por decreto fundado, podrá rechazar todas las propuestas y declarar desierta la licitación cuando estas no sea conveniente a los intereses municipales conforme el artículo 9 de la Ley N°19.886

Previo a dictarse el decreto de adjudicación, deberá someter a acuerdo del Concejo Municipal la aprobación de la suscripción de contrato del oferente seleccionado, en conformidad con el artículo 65 letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación será de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de cierre de las ofertas. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad podrá comunicar en el sistema de información las razones que justifican el incumpliendo e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

La notificación del Decreto de adjudicación de la licitación será a través del Portal de mercado público y se entenderá realizada después de veinticuatro (24) horas de su publicación del sistema.

6.2. Resolución de consultas respecto de la adjudicación:

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través de a través del sistema de Gestión de Reclamos de la Plataforma de Mercado Público.

La Municipalidad dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

6.3. Readjudicación:

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de la celebración del contrato; no lo suscribiré dentro del plazo establecido para ello; no presenta, en tiempo y forma, las garantías y pólizas exigidas; o no presenta, dentro del plazo, toda la documentación requerida para la formalizar la contratación, todo conforme al punto 7.1 de las presentes Bases.
- b) Si el adjudicatario no acredite encontrarse inscrito en estado “Hábil” en el registro de proveedores de la Dirección de Compras Públicas, previo a la suscripción del contrato
- c) Si es que el adjudicatario es una Unión Témpora de Proveedores:
 - i. Cuando el adjudicatario o uno o más integrantes de una UTP adjudicataria, no acredite encontrarse inscrito en estado “Hábil” en el registro de proveedores de la Dirección de Compras Públicas, previo a la suscripción del contrato. En caso de que la inhabilidad afecte a algún integrante de La UTP, los demás integrantes podrán continuar conforme al artículo 67 bis inciso 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, solo en la eventualidad de que el integrante inhabilitado no haya aportado alguno de los Factores que sean determinantes en la evaluación.
 - ii. En caso de que alguno de los miembros de una UTP se retire, y sin el cual no se pueda ejecutar el contrato en los términos adjudicados, o se refiere a un miembro respecto del cual se consideraron características especiales al momento de evaluar la oferta.
 - iii. Si no entrega la escritura pública donde consta la conformación de la UTP, en los términos establecidos en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886.
 - iv. Si se adjudicó la propuesta a una UTP conformada por dos (2) miembros y se retira uno de ellos.
- d) Si se comprobare que se hubiese falseado algún elemento de su oferta que haya influido en la obtención de puntaje y/o algún requisito que se deba cumplir.
- e) Si se invalida el Acto administrativo que adjudicó la licitación.
- f) Si se comprobare que el Adjudicatario infringió el pacto de integridad del punto 1.7 de estas Bases, en las etapas previas a la suscripción del contrato.

7. DEL CONTRATO.

7.1. De los antecedentes para celebrar el contrato:

Una vez publicado el Decreto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar dentro de los de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, la siguiente documentación:

- a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, en Estado de Inscripción “HÁBIL”, en caso de ser el adjudicatario una UTP, deberán cumplir con esta condición cada uno de sus integrantes.
- b) Patente Municipal Vigente. En caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.
- c) Sólo en el caso de ser adjudicada una UTP, deberá presentar escritura pública, donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores.
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el plazos y términos establecidos 3.3 y 3.3.1. de estas Bases.
- e) Póliza de Seguro de Responsabilidad civil en los plazos y términos establecidos en el punto 3.4 de las presentes Bases.
- f) Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa adjudicataria.
- g) Anexo N°3 “DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR”.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento que permitan acreditar el estado de Habilidad en el Registro de Proveedores del Estado, además, quedará facultada para pedir los siguientes documentos:

- i. Fotocopia de cédula de identidad, si el adjudicatario es una persona natural.
- ii. Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que acredite que no ha sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoria, con vigencia no mayor a 30 días corridos.
- iii. Certificado de Vigencia de la Sociedad y/o sus modificaciones, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente o del Registro de Empresas y Sociedades constituidas conforme a la Ley N° 20.659, con vigencia no mayor a 30 días corridos.
- iv. Certificado de Vigencia del o los representantes legales de la empresa, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente o del Registro de Empresas y Sociedades constituidas conforme a la Ley N° 20.659, con vigencia no mayor a 30 días corridos.
- v. Certificado de Estatuto Actualizado, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades constituidas conforme a la Ley N° 20.659, con vigencia no mayor a 30 días corridos.

- vi. Certificado emitido por la Tesorería General de la República, que acredite que no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un periodo superior a 2 años. En caso de existir deuda en las condiciones señaladas, se debe presentar convenio de pago vigente, con vigencia no mayor a 30 días corridos.
- vii. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), de la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, con vigencia no mayor a 30 días corridos.

La Municipalidad estará facultada, en casos debidamente justificados por el adjudicatario, para aumentar, por una única vez, el plazo de la formalización de la contratación y recepción de los documentos requeridos, el que no podrá exceder cinco (5) días hábiles.

7.2. De la suscripción del Contrato:

La formalización de la contratación se realizará mediante la suscripción de un contrato firmado por ambas partes, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio. El contrato será suscrito por el Adjudicatario y por el alcalde de la Municipalidad de Renca, o por quien tenga delegada esta facultad por Decreto Alcaldicio.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo del adjudicatario.

Una vez adjudicado el proceso licitatorio, la Dirección de Asesoría Jurídica se comunicará con el adjudicado, mediante el correo electrónico informado por éste en los Formularios de su oferta, y solicitará la documentación a que se refiere el punto 7.1 anterior, la que también se podrá entregar mediante correo electrónico en conformidad a la letra c) del artículo 17 de la Ley N° 19.880.

En caso de que la documentación requerida para formalizar la contratación tenga carácter físico en papel original, debe ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada en Blanco Encalada 1335 de 8:30 a 14:00 hrs.

La Dirección de Asesoría Jurídica queda facultada, y expresamente autorizada por el Adjudicatario, para incorporar al contrato aquellas cláusulas que, sin alterar el sentido esencial de las condiciones establecidas en las presentes Bases o Bases Técnicas, permitan una mejor comprensión del Contrato y de aquellas cláusulas que permitan resguardar adecuadamente los intereses municipales.

Toda discrepancia en la aplicación del contrato, del contenido o parte de las presentes Bases Administrativas o Bases Técnicas, que surja durante la ejecución del contrato será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a través de informes de su Dirección de Asesoría Jurídica, a solicitud escrita de la Unidad Técnica de la Licitación, ya sea de oficio a requerimiento escrito del concesionario, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de los Tribunales de Justicia.

El Adjudicatario, para efectos del Contrato, deberá fijar un domicilio en el cual serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen, sin perjuicio de las notificaciones del procedimiento de multas del punto 11.2 de estas Bases.

7.3 INVALIDACIÓN.

Cuando se haya adjudicado una licitación sin cumplir con las reglas establecidas en las presentes Bases, las Bases Técnicas, Términos de Referencia, por error u omisión, por dictar el acto administrativo con vicios o contrario a derecho, se podrá invalidar la adjudicación. Para tales efectos, se procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

7.4 Procedimiento para la ejecución de los servicios eventuales

Cada vez que el mandante requiera utilizar los servicios eventuales, el ITC solicitará cotización al contratista, la cual será conforme a los precios ofertados en Formularios 6.2 y 6.3. **Es deber del ITC vigilar que los precios que se ajustan a los precios adjudicados y que no se sobrepase el presupuesto destinado al contrato. Posteriormente se emitirá una orden de compra**, la cual debe ser aceptada por el contratista para posteriormente iniciar su ejecución en el plazo que acuerde con el ITC.

7.3. Cesión de contrato y de la subcontratación:

Queda prohibido que el concesionario ceda o transfiera de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del contrato que se celebra entre las partes.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

Por su parte, el concesionario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, con autorización previa y por escrito en el Libro de Servicios del Inspector Técnico del Contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el concesionario.

Queda prohibido subcontratar, cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Aplicará y se extenderá esta prohibición cuando la maquinaria o vehículos que se arriende, o tenga bajo contrato leasing o mera tenencia, sean de propiedad de un subcontratista que esté sujeto a las mismas inhabilidades e incompatibilidades descritas.

7.4. De las modificaciones del contrato:

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio. En caso de aumento de servicio, el Concesionario tendrá derecho a su pago de acuerdo con su oferta económica, y en las condiciones que se indican en las presentes bases.

La suma de los aumentos y/o disminuciones de contrato, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido. No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.

Toda modificación por la que se realice un aumento y/o disminución se dispondrá previo Decreto Alcaldicio, y se modificará el contrato, el que además deberá ser ratificado o aprobado por Decreto Alcaldicio. Toda modificación se encabezará bajo el título de "Modificación o Anexo contrato" y llevará un número correlativo.

En todas las modificaciones de contrato que impliquen un aumento deberá complementar o reemplazar la garantía primitiva por una que cubra el monto total del contrato, aumentado en el porcentaje de variación del monto original contratado.

El concesionario no podrá dar inicio a aumentos de contrato sin el respectivo decreto que disponga el aumento, del que se dejará constancia en el Libro de Servicios. En caso de realizar servicios extraordinarios sin autorización del Inspector Técnico del Contrato, el costo será asumido en su totalidad por el concesionario.

En caso de que se modifique el lugar de Disposición Final de Residuos, a requerimiento de la Municipalidad y, como consecuencia de ello, el concesionario debiera incurrir en mayores costos, la Municipalidad pagará la diferencia, debiendo aumentarse el valor del contrato, para lo cual el concesionario deberá realizar a su cargo un análisis de costos por gastos de combustible y otros costos asociados. El análisis deberá ser respaldado por información oficial de precio de combustibles, peajes u otros.

Para el caso anterior, el análisis de precios será revisado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, quienes elaborarán un informe fundado para efectos de determinar la procedencia del pago, el cual deberá ser visado por Administración Municipal. En caso de ser necesario, la Administración Municipal podrá solicitar informes técnicos a SECPLAN y DAF. Finalmente, el informe fundado deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio correspondiente y publicado en el portal, con lo cual se procederá a la modificación del contrato. Lo anterior también se aplicará en caso de proceder una disminución del contrato por incurrirse en menores costos.

8. DE LOS PAGOS.

8.1. De los pagos de la Concesión:

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, iguales y sucesivas del mismo valor, sin perjuicio del reajuste establecido en el punto 8.3 de las presentes Bases, por mes vencido, hasta completar el plazo de ejecución del contrato.

Si el contrato comienza en una fecha distinta al 1 del mes de inicio, se emitirá un estado de pago proporcional a los días efectivamente ejecutados. En caso de que el contrato se inicie bajo esta modalidad, el último estado de pago debe corresponder al saldo del primer estado de pago proporcional.

El valor por los servicios quedará determinado en el decreto de adjudicación, donde se indicará el valor total ofertado y el valor mensual a pagar y si acontece lo que se indica en el párrafo anterior, deberá establecerse los valores a pagar proporcionales en el mes 1, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.3.

Antes de emitir la Factura, el concesionario deberá presentar para revisión al Inspector Técnico del Contrato, por correo electrónico, dentro de los primeros cinco (10) días corridos del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, los siguientes documentos:

- Para el primer Estado Pago, copia de Orden de Compra:** la cual deberá encontrarse en estado de aceptada por el adjudicatario.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo a la fecha de presentación de la factura (Formulario F30-1). El presente certificado deberá tener un plazo de vigencia de no menos de 30 días a la fecha de presentación de la factura. En caso de que acontezca lo que se indica en el párrafo segundo del presente punto, y a su vez, la fecha de inicio del contrato es posterior a el día 10 del mes, se requerirá este documento sólo a partir del segundo estado de pago.
- Documentos que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales y sociales y de accidentes del trabajo de los trabajadores y de los trabajadores subcontratados,** conforme lo dispone la Ley N°16.744, del concesionario que laboren en la ejecución del servicio, correspondiente al mes que se pagan los servicios. En caso de que acontezca lo que se indica en el párrafo segundo del presente punto, y a su vez, la fecha de inicio del contrato es posterior a el día 10 del mes, se requerirá este documento sólo a partir del segundo estado de pago.
- Nómina del Personal,** que prestó servicio durante el mes presentado a pago. La nómina deberá ser digital y deberá contener los nombres de sus trabajadores mes a mes, la que deberá ser actualizada en caso de ingreso o egreso del personal, la fecha de duración de su contrato, el total haberes de y los montos bonificables, tipo de contrato y el cargo que ejecutará.
- Informe de Operacional Mensual,** el cual debe contener como mínimo lo indicado en la cláusula 17.1 de las Bases Técnicas.
- Para el Primer Estado de Pago,** acta de recepción conforme de la entrega de los vestuarios de los trabajadores que ejecutaron el servicio.

- g) **Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó para el servicio concesionado**, correspondientes al mes que se cobra. Deberá entregar copia del documento que acredite el pago de las remuneraciones y las asignaciones, recibidas por los trabajadores.
- h) **En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado**, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- i) Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- j) **Comprobante de pagos de multas**, si los hubiere. En caso de haber multas pendientes de pago, éstas serán descontadas del correspondiente pago, conforme al procedimiento establecido en el punto 11.2 de las presentes Bases.
- k) **Comprobante de entrega de elementos de protección personal de los trabajadores:** Para el primer estado de pago. También se deberá requerir para el estado de pago de las cuotas 12, 24 y 36.
- l) Para el primer estado de pago, se solicitará copia de los Contratos de trabajo de los trabajadores, conforme al punto 4.2.2 letra c) y d) de estas Bases, en caso de que procediera según su oferta.
- m) **Para el primer estado de pago se solicitará copia de los contratos de trabajo y/o Certificado de Residencia de los trabajadores contratados por el concesionario que tengan residencia en la comuna de Renca, continuidad laboral y contratos indefinidos, en caso de ofertarse.** Si el concesionario decide optar por seleccionar a personas inscritas en el registro de la Oficina Municipal de intermediación Laboral (OMIL) de Renca, no será requerido las copias de contratos o certificados de residencia. En caso de que durante los meses siguientes un trabajador cese su cargo, y/o se incorpore un nuevo trabajador, el concesionario deberá remitir el contrato o certificado de residencia del nuevo trabajador, con el fin de certificar la residencia a excepción si este nuevo trabajador fuera escogido mediante la OMIL.

*En caso de realizarse servicios eventuales durante la vigencia del servicio, deberán adjuntarse la OC respectivas a cada estado de pago.

*Los pagos por servicios eventuales se realizarán en un único estado de pago, previa recepción conforme. Los documentos a adjuntar serán los mismos de las letras a), b), c), d), g) y i).

El Inspector Técnico del Contrato, tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar los documentos, observarlos o aprobarlos. En caso de estar correctos los antecedentes, emitirá Certificado que dé cuenta de la recepción conforme de los servicios prestados y que monto a cobro es correcto por el mes respectivo. Emitido dicho certificado, el concesionario deberán emitir **Factura a nombre de I. Municipalidad de Renca**, Rol Único tributario N° 69.071.200-8.

En caso de factura electrónica esta deberá ser enviada al correo del Inspector Técnico del Contrato.

La sola emisión de la factura sin la entrega de los documentos indicados precedentemente al Inspector Técnico del Contrato significará un incumplimiento esencial de los términos del contrato, habilitará al Municipio para devolver o reparar la factura respectiva, de acuerdo al artículo 3 N°2 de la ley 19.983. El Inspector Técnico del Contrato, en caso de incumplimiento de esta condición deberá realizar su devolución reclamando sobre su contenido en el **plazo máximo de cinco (3) días corridos** contados desde su recepción, y requerir al Departamento de Finanzas su rechazo en el portal del Servicio de Impuestos Internos.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, no obstante, en caso de ser requerido por el concesionario o en caso de que la Municipalidad se encuentre imposibilitada de pagar electrónicamente, se pagará con cheque nominativo a nombre del Concesionario. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el proveedor desde las dependencias de la Tesorería Municipal o por personas que exhiban el poder suficiente para ello.

Para el último estado de pago, en caso de que existan prestaciones laborales pendientes, como cotizaciones, remuneraciones o indemnizaciones, el municipio tendrá derecho y deberá ejercer el derecho de retención conforme el artículo 183-C del Código del Trabajo, y en caso de no ser suficiente el saldo sobre la garantía de fiel cumplimiento de contrato, para el pago de dichas prestaciones derivadas de obligaciones laborales y previsionales, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral. Esta retención quedará reflejada en el decreto que liquide el contrato, conforme al punto 12.2 de estas Bases.

8.2. Factoring:

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los Contratos de Factoring suscritos por el Concesionario, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el concesionario un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Municipalidad y al Inspector Técnico del Contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a la Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

La Municipalidad queda facultada para rechazar o reclamar las facturas emitidas el portal del Servicio de Impuestos Internos, que no cuente previamente con la el Certificado de Recepción conforme del servicio del número 1 del punto 8.1 de las presentes Bases, **dentro del plazo de ocho (8) días corridos**, conforme al N° 2 del artículo 3 de la ley N° 19.983.

En ningún caso, se pagarán las Facturas cuya notificación del factoring sea con una fecha posterior a la solicitud de pago a la factura cedida, la que se rechazará o reclamará en los mismos términos anteriores.

8.3. Reajustes del Contrato:

El precio mensual del servicio se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), acumulado entre el mes inicio y el mes doce, aplicándose a las siguientes cuotas mensuales, sumándose al precio mensual. El reajuste del precio se aplicará sin importar que los valores acumulados del Índice sean positivos o negativos. El nuevo precio, **deberá constar en un anexo del contrato que se celebre entre las partes**, el que será elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, para ello, la Unidad Técnica, deberá enviar mediante memorándum, el nuevo valor mensual a pagar al concesionario dentro de los 5 días siguientes al mes en que procede reajustar el precio.

9. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

9.1. Obligaciones generales:

9.1.1. De las condiciones seguridad laboral y accidentes del trabajo:

El Concesionario tendrá las obligaciones tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, el concesionario está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, los que deberá ser entregados al momento de la contratación del trabajador y reemplazo a lo menos una (1) vez al año o cuando estos estén deteriorados. Re caerá en el concesionario la responsabilidad de proteger con eficacia la vida y salud de los trabajadores de su empresa debiendo dotarlos de los implementos de seguridad que sean necesarios para tales fines.

Del mismo modo, será el concesionario quien debe adoptar las medidas tendientes a que sus trabajadores utilicen los implementos de seguridad que él mismo pone a su disposición con el objeto de evitar los accidentes en el trabajo, debiendo dejar constancia de su entrega a través de un acta, y dejará constancia de este hecho en el Libro de Servicios cada vez que entregue esos implementos o los reemplace por estar deteriorados. Además, el concesionario deberá contar con un reglamento interno de orden, higiene y seguridad en el que se debe establecer, dentro de las obligaciones a que deben sujetarse los trabajadores, aquellas relativas al uso de los implementos de seguridad que se ha puesto a su disposición y cuya inobservancia puede ser sancionada en conformidad a lo previsto en el N° 10 del artículo 154 del Código del Trabajo, las que pueden consistir en amonestación verbal o escrita y multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del trabajador.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes descritas, el Inspector Técnicos del Contrato deberá requerir la inmediata entrega de los elementos de protección personal, implementos y equipamientos que no se hayan entregado o estén en mal estado, junto con cursar una multa conforme punto 11.1, numeral 2) de estas Bases, y realizar la denuncia a la Inspección del Trabajo.

El Inspector Técnico del Contrato estará facultado para realizar supervisiones de las medidas orden, higiene y seguridad en el trabajo, para lo cual podrá requerir la asesoría y apoyo del Profesional Prevencionista de Riesgo de la Municipalidad, pudiendo emitir el o los informes que estime pertinente, quedando el Inspector Técnico del Contrato facultado para requerir las correcciones para el cumplimiento de las obligaciones de este punto, sin perjuicio, de las multas que pueda cursar por su incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la firma del contrato se le entregará al concesionario una copia del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para Empresas Concesionarias de la Municipalidad, el cual se compromete a cumplir, junto con la sujeción a la ley 16.744 sobre accidentes de trabajo.

9.1.2. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social:

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores, de los trabajadores subcontratados o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.

La Municipalidad podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el concesionario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, trabajadores subcontratados o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La Municipalidad deberá exigir que la concesionaria proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual conforme al punto 12.1 letra i) de las presentes Bases, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

9.1.3. Normas laborales:

El concesionario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. En consecuencia, el concesionario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Municipalidad se reserva el derecho a exigir al concesionario, a simple requerimiento de la Unidad Técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la Municipalidad, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el concesionario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la Municipalidad de Renca.

9.1.4. De la ética y buen comportamiento del personal del concesionario:

El personal que ejecute labores en terreno deberá observar un comportamiento respetuoso con el público y con los funcionarios de la Municipalidad destinados al control e inspección del contrato.

Queda estrictamente prohibido solicitar dinero a los vecinos, para la ejecución de las tareas asignadas. No podrán solicitar dádivas o propinas, ni atender demandas particulares dentro del horario de trabajo.

Durante la ejecución del servicio queda estrictamente prohibido al personal de terreno cambiar de ropa en lugares no habilitados para ello o tener una conducta impropia en la vía pública.

El comportamiento entre el personal, y hacia los vecinos, debe fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona humana, y en ningún momento deberá aceptarse una conducta que se realice, de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen la dignidad del vecino, funcionario o personal. Como así, lo indica la Ley N° 20.005 que "Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual". En caso de comprobarse que un miembro del personal o subcontratado ha realizado este tipo de conducta se ejecutará una multa establecida en la causal 43 del punto 11.11 de las presentes Bases.

9.2. Obligaciones particulares del concesionario:

Le corresponderá al concesionario las siguientes obligaciones particulares:

- a) Corresponderá al concesionario designar un encargado o supervisor del contrato a **partir del primer día** de vigencia del contrato, y en casos de enfermedades o fuerza mayor en que éste se encuentre impedido o ausente para cumplir con sus funciones como encargado del contrato, deberá designar un remplazo. El encargado del contrato será responsable de la ejecución del contrato y contraparte del Inspector Técnico del Contrato, por lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono celular con acceso a internet permanentemente, permitiendo estar ubicable en caso de requerimientos del Inspector Técnico del Contrato.
- b) Será responsabilidad exclusiva del Concesionario la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes partes del presente proceso licitatorio. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su liquidación.
- c) Dar estricto cumplimiento a los plazos y etapas del contrato, como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones, etc.
- d) Acusar recibo y dar cumplimiento de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale el Inspector Técnico del Contrato por la vía de comunicación definida en las Bases Técnicas, el que no podrá ser superior a dos (2) días corridos.
- e) Informar oportunamente a la Inspector Técnico del Contrato de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda, y tan pronto tome conocimiento de las dificultades o impedimentos.
- f) Reemplazar al personal que el Inspector Técnico del Contrato le haya señalado, por razones fundadas, en el plazo de cinco (5) días hábiles
- g) El concesionario será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con estos.
- h) El Concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial a las normas relativas a Seguridad Social, Accidentes del Trabajo e Higiene y Seguridad en el lugar de trabajo.

Es también obligación del Concesionario proceder al pago por las indemnizaciones que se originen por los daños y perjuicios que se ocasionen a los bienes y a las personas.

En este contexto, el concesionario se obliga también a dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

- i) Cuando procediere, según el Decreto N° 76 del Ministerio del Trabajo y previsión social reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica, el concesionario se obliga a Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de Servicio, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- j) Proveer el libro de servicios donde se anotarán las observaciones, la actividad de ejecución, fechas de inicio y término de actividades y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo. Este libro de Servicios deberá estar vigente desde el inicio al término del contrato.
- k) Guardar reserva de todos los datos y antecedentes reservados emanados de la ejecución del contrato, serán de carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, en caso de incumplimiento la Municipalidad está facultada para poner término anticipado al contrato.
- l) Deberá designar un Prevencionista de Riesgo, que verificará el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención riesgos en el lugar de trabajo.
- m) Es obligación del concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Inspector Técnico del Contrato, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurridos los hechos, lo que constará en el Libro de Servicios.
- n) El Concesionario deberá de proveer a todos los trabajadores que laboren en el servicio el vestuario adecuado para sus funciones, incluido el calzado, además de entregar el equipo de trabajo y seguridad que cada labor requiera. El concesionario deberá dejar registro por escrito con la firma del trabajador de la recepción conforme del uniforme y elementos de protección personal. El cual podrá ser requerido por el Inspector Técnico del Contrato, en cualquier momento de la duración del contrato, y conforme al punto 9.1.1 de las presentes Bases.
- o) El Concesionario deberá asistir a reuniones periódicas en la Municipalidad, las que serán concertadas de común acuerdo.

10. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Unidad Técnica

La Unidad Técnica será la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO**, la cual será responsable de supervisar técnica y administrativamente la ejecución de las labores concesionadas, y en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente. Deberá además supervisar el cumplimiento íntegro y oportuno del Inspector Técnico del Contrato.

10.2. De la Inspección Técnico del Contrato

El Inspector Técnico del Contrato (ITC) será un funcionario de la Unidad Técnica, tendrá las facultades establecidas en este punto y será designado por Decreto Alcaldicio. Podrá designarse uno o más ITC.

El Inspector Técnico del Contrato, tendrá como funciones, atribuciones y obligaciones, las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio, y velará para que se cumpla con el más alto estándar de calidad. Para cumplir esta finalidad deberá dar las instrucciones necesarias a través del encargado o supervisor del contrato del concesionario a que se refiere la letra a) del punto 9.2 de estas Bases.
- b) Velar por el correcto desarrollo del servicio y aplicar las multas necesarias cuando corresponda, según el procedimiento del punto 11.2 de las presentes Bases Administrativas.
- c) Visar para cursar el pago conforme al punto 8.1 de las presentes Bases.
- d) Dar aviso al Departamento de Administración y Finanzas, por escrito y por la vía más expedita, del reclamo o rechazo de las facturas que no tengan certificación conforme de acuerdo al número 1 del punto 8.1 de las presentes Bases, o que se hayan pagado y a la vez se hayan celebrado un contrato de factoring, para que también se reclama o se rechace la misma.
- e) Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de la calidad.
- f) Mantener actualizado el expediente del contrato, con todos y cada uno de los documentos que se vayan generando.
- g) Tramitar con la debida antelación las modificaciones del contrato que se produzcan.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del punto 9.1 y 9.2, y con especial cuidado las referidas al punto 9.1.1 “De las condiciones seguridad laboral y accidentes del trabajo.”

10.3. Libro de Servicio

Para los servicios de esta licitación se mantendrá permanentemente un “LIBRO DE SERVICIO” con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Concesionario y estará a cargo del Inspector Técnico del Contrato y a disposición del encargado o supervisor del contrato del concesionario a que se refiere la letra a) del punto 9.2 de estas Bases, en las instalaciones de la Dirección responsable del contrato, de la Municipalidad de Renca. En casos justificados el ITC podrá dar instrucciones al concesionario por correo electrónico. Si así fuera el caso, posteriormente toda comunicación por esta vía deberá ser anexada al libro de servicio.

En el Libro de Servicio se deberá dejar constancia:

- a) De las órdenes y plazos otorgados, que dentro de los términos del Contrato se impartan al Concesionario.
- b) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- c) De los hechos que fueran constitutivos de la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, conforme punto 11.2 de las presentes Bases Administrativas.
- d) De las autorizaciones a modificaciones, aumentos o disminuciones de servicio dispuestas conforme el punto 7.4 de estas Bases.

- e) Cualquier otra materia relacionada con el servicio y/o disconformidad de las presentes Bases o del Contrato.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el concesionario no se encuentre posibilitado para cumplir con los plazos señalados por el Inspector Técnico del Contrato, el concesionario deberá solicitar prórroga previo al vencimiento de plazo establecido. En estos escenarios el ITC quedará facultado para autorizar la prórroga.

Es responsabilidad del concesionario o del supervisor del contrato, revisar y firmar diariamente el Libro de Servicios, por lo cual se entenderá una notificación cualquier anotación aun cuando este no haya firmado su recepción conforme.

Toda comunicación que se establezca en el libro de servicios o comunicaciones vía correo electrónico, por el Concesionario y la Inspección Técnica del Servicio, se considerará comunicación oficial.

Además, se considerará válida la comunicación entre el concesionario y la Municipalidad a través de correo electrónico indicado por el concesionario al inicio del servicio, así como vía telefónica, cuando se trate de solicitudes que se requieran comunicar en horario nocturno, atenciones de urgencia y/o imprevistos, en estos casos. Las instrucciones serán transcritas o adosadas al libro de servicio; por tanto, el supervisor encargado del contrato deberá permanentemente contar con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía con acceso a internet.

11. DE LAS MULTAS

El concesionario, será sancionado con multas por los incumplimientos a las obligaciones que contrae por el presente contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, y a través del procedimiento que se establece en la presente cláusula.

11.1. Causales de multas y monto:

El concesionario, será sancionado con multas por los incumplimientos en que incurra y por las siguientes causales:

- 1) En caso de que el concesionario incumpla en la entrega del plan de trabajo de acuerdo al plazo establecido en el punto 4.2, 7 y 13.1 de las Bases Técnicas, el Concesionario será sancionado con 9 UF diarias hasta que se subsane el hecho.
- 2) En caso de que el contratista se atrase en más de 10 días corridos contados desde el plazo máximo establecido en el punto 4.2 de las Bases Técnicas, La Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato.
- 3) Si el Concesionario incumple la entrega del programa de trabajo mensual dentro del plazo establecido en el punto 4.3 y 8 de las Bases Técnicas, El Concesionario será sancionado con 5 UF diarias hasta subsanar el hecho.
- 4) En caso de que el contratista incumpla la reposición de los daños en el área verde mantenida producto a casos fortuitos, de acuerdo a lo establecido en el punto 5 de las Bases Técnicas, el Concesionario será sancionado con 26 UF por día hasta que se subsane el hecho. En caso de que se supere los 15 días corridos sin que se subsane el hecho, la Municipalidad estará facultada para poner término anticipado del Contrato.
- 5) En caso de que el Concesionario no disponga de un Centro de Operaciones dentro de la Región Metropolitana dentro del plazo establecido en el punto 6 de las Bases Técnicas, el Concesionario será sancionado con 52 UF por día hasta subsanar el hecho, Sin perjuicio que la Municipalidad podrá poner término anticipado de Contrato cuando se supere los 15 días corridos de incumplido el plazo.
- 6) Si el Concesionario incumpla lo dispuesto en el D.S. 594 de 199 del MINSAL, el concesionario será sancionado con 26 UF diarias hasta subsanar el hecho.
- 7) En caso de que el plan de trabajo no incorpore la Zonificación territorial de la Comuna establecida en el punto 7.6 de las Bases técnicas, en este caso, el concesionario será sancionado con 18 UF diarias hasta que se subsane el hecho.
- 8) Si el concesionario incumple con las maquinarias y herramientas necesarias para ejecutar el contrato, el concesionario será sancionado con 10 UF por evento.
- 9) Si el concesionario incumple con los equipos requeridos de acuerdo a lo establecido en el punto 12 de las Bases Técnicas, en este caso, el concesionario será sancionado con 5 UF diarias por cada equipo faltante hasta que se subsane el hecho y/o cuando estos no cuenten con las características establecidas en el punto citado.
- 10) En caso de que el concesionario incumpla con el punto 13.3 de las Bases Técnicas, en este caso, será sancionado con 9 UF por evento.
- 11) Si el concesionario incumpla en la entrega de los uniformes correspondientes a los trabajadores, de acuerdo al punto 13.5 y 13.12 de las Bases Técnicas, el concesionario, será sancionado con 5 UF por día hasta que entregue el comprobante de entrega del o los uniformes.
- 12) En caso que se descubra que un trabajador no está utilizando el uniforme, el concesionario será sancionado con 9 UF por evento.
- 13) Si la Municipalidad solicita rechazar o cambiar el supervisor y el concesionario no lo ha hecho a posterior de 3 días corridos, el Concesionario será sancionado con 18 UF por día hasta que se remplace el supervisor. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 13.7 de las Bases Técnicas.
- 14) En caso de que el concesionario incumpla la dotación personal establecida en el punto 13.10 de las Bases Técnicas, el concesionario será sancionado con 26 UF por trabajador faltante.
- 15) En caso de que el concesionario incumpla con la cuadrilla de emergencia, el concesionario será sancionado con 5 UF por hora hasta que se complete la cuadrilla. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 13.11 de las Bases Técnicas.

- 16) Cuando se sorprenda a los trabajadores no utilizando elementos de protección personal, el concesionario será sancionado con 18 UF por evento. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador no podrá continuar prestando servicio hasta que cuente con los elementos de protección personal necesarios para las funciones a realizar.
- 17) En caso de que el concesionario no entregue el Informe anual establecido en el punto 14.2 de las Bases Técnicas, el concesionario será sancionado con 18 UF por día hasta que se subsane el hecho.
- 18) En caso de que el concesionario no entregue el Informe anual establecido en el punto 14.3 de las Bases Técnicas, el concesionario será sancionado con 10 UF diaria. En caso de que no sea entregado en un plazo de 15 días corridos, la municipalidad podrá dar término anticipado del contrato, o hacer cobro de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 19) Si el concesionario incumple las labores indicadas en el punto 16.1 de las Bases Técnicas, lo realiza de forma deficiente o no en los horarios indicados, el concesionario será sancionado con 18 UF por día hasta subsanar el hecho.
- 20) En caso de que el concesionario incumpla las labores indicadas en los puntos correspondientes a A.1 de las Bases Técnicas, lo realiza de forma deficiente o no en los horarios y/o plazos establecidos, el concesionario será sancionado con 18 UF por día hasta subsanar el hecho.
- 21) En caso de que el concesionario incumpla las labores temporales indicadas en los puntos correspondientes a A.2 de las Bases Técnicas, lo realiza de forma deficiente o fuera de los horarios establecidos, el concesionario será sancionado con 18 UF por día hasta subsanar el hecho.
- 22) En caso que en la ejecución del servicio sea realizado por vehículos que no cumplan con las características técnicas o años establecidos en el punto A.3 de las Bases Técnicas, el concesionario será sancionado con 9 UF por día hasta subsanar el hecho. Y/o no correspondan a los vehículos ofertados
- 23) Por incumplir el punto A.3.1 de las Bases Técnicas, referente a que en caso de que se haya reemplazado un vehículo por fallas o por mantención, no informando al Inspector Técnico del Contrato, el concesionario será sancionado con 26 UF por evento.
- 24) En caso de que el concesionario incumpla las labores indicadas en los puntos correspondientes a 17.1 de las Bases Técnicas, lo realiza de forma deficiente o no en los horarios y/o plazos establecidos, el concesionario será sancionado con 18 UF por día hasta subsanar el hecho.
- 25) En caso de que el concesionario incumpla las labores indicadas en los puntos correspondientes a B.1 de las Bases Técnicas, lo realiza de forma deficiente o no en los horarios y/o plazos establecidos, el concesionario será sancionado con 18 UF por día hasta subsanar el hecho.
- 26) En caso que en la ejecución del servicio sea realizado por vehículos que no cumplan con las características técnicas o años establecidos en el punto B.3 de las Bases Técnicas, el concesionario será sancionado con 9 UF por día hasta subsanar el hecho.
- 27) Por incumplir el punto B.3.1 de las Bases Técnicas, referente a que en caso de que se haya reemplazado un vehículo por fallas o por mantención, no informando al Inspector Técnico del Contrato, el concesionario será sancionado con 26 UF por evento.
- 28) Cuando paralice o suspenda el servicio, incumpliendo el punto 4.7.1 de las presentes Bases, se le aplicará una multa de 52 UF diarias. Se entenderá que existe paralización o suspensión del servicio contratado, cuando se opere con menos del 50% de del personal fijado en el plan de trabajo.
- 29) Por incumplimiento de una o más obligaciones del punto 9.1.1 de las presentes Bases, y letra n) del punto 9.2 de las Bases Administrativa, se le aplicará una multa de 18 UF. por cada vez que se detecte su incumplimiento, sin perjuicio de requerir su corrección y la denuncia ante la Inspección del Trabajo.
- 30) En caso de que el concesionario no entregará la nómina de los trabajadores que estén laborando en el servicio, incluyendo los trabajadores de subcontratados, cuando se lo solicite o en la solicitud de estados de pagos, por el Inspector Técnico del Contrato, conforme al punto 9.1.2 de las Bases Administrativas, será sancionado con 9 UF por cada día de atraso hasta la entrega.
- 31) Por incumplimiento al punto 9.1.3. de las Bases Administrativas, se aplicará una multa de 2 UF por cada vez que no entregue el comprobante o documentos a que se refiere ese punto.
- 32) Por no contar con un reglamento vigente de la letra f) del punto 7.1 de las Bases Administrativa, se le aplicará una multa de 9 UF. diaria, hasta su cumplimiento.
- 33) Por no contar con el Libro de Servicios de la letra j) del punto 9.2 de las Bases Administrativa, se le aplicará una multa de 9 UF diaria, hasta su cumplimiento.
- 34) Por no asistir a las reuniones fijadas conforme a la letra o) del punto del punto 9.2 de las Bases Administrativa, se le aplicará una multa de 2 UF por evento.
- 35) Por no efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, conforme a la letra m) del punto del punto 9.2 de las Bases Administrativa, se le aplicará una multa de 9 UF por evento.
- 36) Por no cumplir con su obligación de guardar reserva conforme a la letra k) del punto del punto 9.2 de las Bases Administrativa, se le aplicará una multa de 35 UF. por evento, sin perjuicio de la denuncia de carácter penal que en su caso corresponda, por los eventuales delitos que se cometan.
- 37) Por no contar con un Prevencionista de Riesgo, de acuerdo con lo indicado en la letra l) del punto 9.2 de las Bases Administrativa, se aplicará una multa de 9 UF. por día hasta que se subsane el hecho.
- 38) En caso que se sorprenda a los trabajadores no utilizando los Elementos de protección Personal establecidos en el plan de trabajo, y/o las herramientas establecidas en este, el Concesionario será sancionado con 12 UF por cada trabajador,

independientemente de los elementos de Protección faltantes. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario, deberá suministrar los EPP faltantes a la brevedad, en caso contrario, el trabajador no podrá seguir trabajando hasta que se subsane el hecho.

- 39) Por incumplir las normas y reglamentos de operación de la Estación, el concesionario será sancionado con 18 UF por evento.
- 40) En caso de que el concesionario designe un supervisor sin la aprobación de la Municipalidad, el concesionario será sancionado con 18 UF por evento.
- 41) En caso de que el supervisor incumpla una o más instrucciones que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender esta en el plazo que le señale la Inspector Técnico del Contrato por la vía de comunicación definida en las Bases Técnicas, el que no podrá ser superior a dos (2) días corridos, el concesionario será sancionado con 18 UF por evento.
- 42) En caso de que el supervisor del contrato no informe cualquier situación irregular referente a la ejecución del contrato, el concesionario será sancionado con 9 UF por evento.
- 43) En caso de comprobarse que el personal o el personal subcontratado del concesionario ha incumplido el punto 9.1.4 de las Bases Administrativas, el concesionario será sancionado con 18 UF por evento, sin perjuicio que el concesionario deberá modificar las funciones o trasladar al personal denunciado, a requerimiento del Inspector Técnico del Contrato.
- 44) En caso de que se detecte que en el proceso de recolección de residuos que el personal contratado o subcontratado permita a un tercero seleccionar, clasificar o comercializar materiales, el concesionario será sancionado con 52 UF por evento.
- 45) Por uso de maquinaria deficiente o en el caso de que la maquinaria se encuentre en un estado que exponga la salud de los trabajadores, funcionarios y público, el concesionario será sancionado con 14 UF por evento.
- 46) Por no designar el Prevencionista de Riesgo, conforme el punto 9.2 letra l) de las Bases Administrativas, el concesionario será sancionado con 2 UF diarias hasta subsanar el hecho.
- 47) Por incumplimiento del pago de las remuneraciones y asignaciones compensatorias comprometidas en la oferta de acuerdo al punto 4.2.2. de las presentes Bases, o por suprimirse, suspenderse o rebajarse durante la vigencia del contrato dichas asignaciones, será sancionado con 210 UF diarias hasta subsanar el hecho.
- 48) En caso de incumplimiento por parte del concesionario respecto a lo indicado en su oferta, en cuanto a la cantidad de trabajadores a contratar con residencia en la comuna de Renca; o la cantidad de trabajadores con contratos indefinidos o contrato de trabajadores que prestaron servicio en el contrato anterior; será sancionado con 18 UF por cada estado de pago en que se verifique su incumplimiento.
- 49) En caso de retraso en la firma de cualquier modificación de contrato y entrega de la garantía de fiel cumplimiento y del Seguro de Responsabilidad Civil en el evento de que esta deba ser sustituida conforme a la modificación del contrato, el concesionario será sancionado con 2 UF por cada día de atraso.
- 50) En caso de que el contratista subcontrate sin la autorización del ITC, éste será sancionado con 9 UF por evento.
- 51) Por no cumplir con las instrucciones impartidas por el ITC, 3 UF por evento.

En caso que un hecho constituya distintas causales de incumplimiento de forma simultánea, se procederá a aplicar individualmente cada multa por causal, a excepción de la indicada en el numeral 1) de este punto, la que se preferirá por sobre las demás causales que procedan.

Para efectos del cumplimiento del inciso segundo del artículo 79 ter del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el tope de aplicación multas será hasta el 15% del valor total del contrato, con todo, si la suma de las multas sobrepasa el porcentaje del 15% del monto total del contrato, se deberá proceder conforme la letra e) del punto 12.1 de las presentes Bases.

11.2. Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato:

El presente procedimiento regula la aplicación de multas por los incumplimientos en la ejecución de la contratación contenidas en el punto 11.1 anterior y para llevar a cabo un término anticipado de contrato por las causales de letras d) a w) del punto 12.1 de las presentes Bases.

La Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas conforme las causales del punto 11.1 del presente punto, o proceder administrativamente al término anticipado del contrato.

Cuando se verifique uno o más incumplimientos a las obligaciones de la contratación y sean constitutivos de aplicación de una o más multas, o que sean causales de término anticipado, el Inspector Técnico del Contrato estará facultado para cursar las multas al Concesionario, donde se indicará y describirá de forma precisa los hechos que se le imputan y multas que procediere, las que se notificaran en el Libro de Servicios, a través de un estampado inserto en éste. El Inspector Técnico del Contrato estará facultado para comunicar al concesionario por correo electrónico las multas que se hayan cursado, para el sólo efecto de su comunicación, sin que ello constituya notificación.

El Concesionario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, para efectuar los descargos por escrito, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones. Los descargos deberán ser presentados ante el Inspector Técnico del Contrato que le notificó la multa, o quien lo reemplace, debiendo dejarse constancia en Libro de Servicios la fecha de recepción de dichos descargos.

Presentados los descargos por el concesionario, la Directora o Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, conforme a las facultades delegadas, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles no fatales a contar de la recepción de los mismos para pronunciarse, a través de un oficio fundado resolviendo si acoge o rechaza dichos descargos, debiendo notificarse a través

del Libro de Servicios. La Unidad Técnica, previo a resolver los descargos, deberá pedir un informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, el que no será vinculante.

Con todo, el concesionario tendrá un plazo de 5 días hábiles desde que se haya notificado el oficio que resolvió los descargos, para presentar un recurso de reposición ante la misma Unidad Técnica (DIMAO). Conjunta y subsidiariamente, en el mismo plazo anterior, podrá interponer, recurso de apelación, para ante el Alcalde, o a quien le haya delegado esa facultad, el que será admisible sólo en caso que se rechace el recurso de reposición. Para la presentación de el o los recursos antes individualizados y las notificaciones, se utilizará el mismo procedimiento que para los descargos. La decisión de la aplicación o no de una multa o de término anticipado del contrato, se materializará a través de un Decreto Alcaldicio, procediendo a su respecto los recursos establecidos en la Ley N°19.880, el que será notificado al concesionario personalmente o por cédula, sin perjuicio de adosarlo al libro de servicio.

Una vez que se haya ejecutoriado la multa, el Concesionario tendrá un plazo de 5 días hábiles para pagarla en la Tesorería Municipal ubicada en el Edificio Consistorial, Av. Blanco Encalada N° 1335, Renca. Si las multas no se enterasen en la oportunidad señalada, la Municipalidad quedará facultada para descontar las multas del Estado de Pago siguiente. Si el estado de pago siguiente no fuere suficiente para cubrir las multas, se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Municipalidad para poner término al Contrato, si fuere procedente, de acuerdo con las causales que se fijan en este contrato. No obstante, si se procede al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el concesionario deberá reponerla en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y en caso que no lo hiciera dentro de ese plazo, la Municipalidad deberá proceder al término del contrato de forma inmediata, sin el procedimiento que se describe en el presente numeral.

En caso de estar en trámite un proceso de aplicación de multas, se deberá esperar hasta que la multa esté ejecutoriada para liquidar el contrato conforme al procedimiento del punto 12.2 de las presentes Bases. Con todo, en caso que el monto de la eventual multa esté cubierta por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a solicitud del concesionario, o por decisión del Inspector Técnico del Contrato, validada por el o la Directora de la Unidad Técnica, podrá liquidarse el contrato, debiendo dejar constancia de este hecho en el acta o documento que emita para estos efectos y notificar de este hecho a la Tesorería Municipal para que se retenga la Garantía.

El Inspector Técnico del Contrato deberá llevar un registro de las multas cursadas y las que se encuentren en trámite.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, el valor de la Unidad de Fomento (UF) corresponderá al día en que ocurrió la falta.

12. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN:

12.1. Término Anticipado del Contrato

La Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato bajo las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- d) Por paralizar o suspender el servicio concesionado por más de 10 días corridos.
- e) Si la suma de las multas sobrepasa el porcentaje del 15% del monto total del contrato.
- f) Si se traspasa o cede, total o parcialmente el contrato a una persona natural o jurídica.
- g) Estado notorio de insolvencia del concesionario a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- h) Incumplimiento reiterado y grave del presente contrato, así como cualquiera de las obligaciones que el Concesionario emanan de las Bases Técnicas, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspector Técnico del Contrato, validado por la o el Director de la Unidad Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, siempre previo informe fundado de la Unidad Técnica y del Inspector Técnico del Contrato, que será apreciado prudencial y fundadamente por el alcalde o a quien le haya delegado sus facultades. Se considerará como incumplimiento reiterado cuando se incurra por más de 3 veces en la misma sanción, y se considerará que es un incumplimiento grave, a modo ejemplar, cuando el incumplimiento cause detrimento al patrimonio municipal, o un perjuicio al normal desarrollo del servicio referidas a la prestación continua y permanente de los servicios de Mantenimiento de áreas verdes.
- i) Que el concesionario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- j) Malos tratos de obra y/o de palabra reiterados y graves para con los funcionarios municipales con quienes deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito. Se entenderá por reiterado, cuando los malos tratos sean por más de 5 veces en uno o más funcionarios, por el mismo o distintos trabajadores o dependientes del concesionario, y grave, que pueden constituir delito de amenazas o agresión, bastando la denuncia del funcionario afectado ante Carabineros o el Ministerio Público, y haciendo llegar copia de esta al municipio, y sin perjuicio de las acciones legales que se interpongan en contra de los responsables.
- k) Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales, plenamente comprobados a través de un procedimiento de investigación sumaria o sumario administrativo que arroje la participación de cualquier trabajador o dependiente del concesionario.

- l) Si el concesionario fuese condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito que merezca pena aflictiva o por responsabilidad penal de la empresa, o si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
- m) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- n) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
- o) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- p) Si el concesionario es una sociedad y se liquida;
- q) Si el concesionario infringe el Pacto de Integridad del punto 1.7 de las presentes Bases.
- r) Si se comprobara la falsedad de algún elemento de su oferta;
- s) En caso de ser el concesionario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), exista inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados; o retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta; cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato; o se proceda a la disolución de la UTP;
- t) Si el Concesionario no mantiene vigentes las cauciones del punto 3 de las presentes Bases Administrativas y esta situación persistiese por más de diez (10) días corridos, o
- u) Por incumplimiento reiterado del pago de las remuneraciones y asignaciones compensatorias comprometidas en la oferta de acuerdo al punto 4.2.2. de las presentes Bases, o por suprimirse, suspenderse o rebajarse durante la vigencia del contrato.
- v) En caso de que el concesionario no realice las reposiciones respecto a daños causados por casos fortuitos.

El término anticipado se tramitará de forma administrativa y sin forma de juicio, y no requerirá acción judicial previa. Para el caso de las causales de las letras d) a w) anteriores, se someterá al procedimiento descrito en el punto 11.1 de estas Bases.

12.2. De la Liquidación del Contrato

La Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato dentro de los 30 días corridos anteriores al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo establecer en ella los saldos pendientes que resulten en contra del concesionario, por concepto de pago de cotizaciones previsionales y sociales, remuneraciones y demás prestaciones, e indemnizaciones demandadas de los trabajadores que hayan participado en la ejecución del contrato, o por multas administrativas pendientes de pago.

En caso de que se haya ejecutado el total de los pagos por los servicios contratados, y existan saldos en contra del concesionario, se deberá proceder al cobro de las garantías antes de su vencimiento, con el objeto de proceder conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo y el descuento de las multas. Si existiere un saldo a favor del Concesionario proveniente del cobro la garantía, y efectuadas las deducciones aludidas, se deberá dejar constancia de dicho saldo en la liquidación respectiva, para su posterior devolución.

La liquidación del contrato será aprobada por Decreto Alcaldicio, el que será notificado al concesionario personalmente o por cédula, y si éste no fuera objetar por el Concesionario dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde sunotificación. , se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito. Posterior a esto se genera la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en caso de que esta no haya sido cobrada, o en su caso, el saldo en dinero si se produjo su cobro.

FORMULARIO N°1
ANEXO ADMINISTRATIVO

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y
PACTO DE ÍNTEGRIDAD**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
--------	---	--

R.U.T.	:	
--------	---	--

DIRECCIÓN	:	
-----------	---	--

TELÉFONO	:	
----------	---	--

E – MAIL	:	
----------	---	--

E – MAIL (Encargado del Contrato en caso de ser adjudicado)	:	
---	---	--

**2. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES
(solo para persona jurídica)**

RAZÓN SOCIAL	:	
--------------	---	--

RUT	:	
-----	---	--

DIRECCIÓN	:	
-----------	---	--

TELÉFONO	:	
----------	---	--

E – MAIL	:	
----------	---	--

REPRESENTANTE LEGAL	:	
---------------------	---	--

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	
-----------------------------	---	--

3. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. En caso de ser adjudicado, el oferente acepta que el medio de comunicación oficial para los servicios contratados a través de la presente licitación es por medio del Libro de Servicio. No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al concesionario mediante el correo electrónico informada por él.

4. DECLARACION JURADA SIMPLE DE REQUISITOS PARA OFERTAR CON EL ESTADO

Yo, _____ RUT N° _____ con domicilio en _____ en representación de, _____ RUT N° _____ del mismo domicilio, para la licitación pública _____ declaro bajo juramento que:

- a) No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

- b) De igual forma, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependencias o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

5. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES

- a) No ser ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la I. Municipalidad de Renca, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de la Municipalidad, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive); Ni integrar la nómina de personal de la Municipalidad de Renca, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por la Municipalidad, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad); Ni ser mi representada una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas arriba singularizadas formen parte o sean beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas sean accionistas o beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas precedentemente sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales; Ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

6. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el concesionario tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, y que su vulneración, en el evento de adjudicarse la oferta constituirá una causal de término de contrato.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Renca, a _____ de _____ del 2024.

FORMULARIO N°1.1

ANEXO ADMINISTRATIVO

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública del “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RENCA 2024 - 2027”, declaro bajo juramento que:

Mi representada ___(SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.

FORMULARIO N°1-A
ANEXO ADMINISTRATIVO
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE,
ACEPTACIÓN DE BASES, DECLARACIONES JURADAS Y PACTO DE INTEGRIDAD PARA
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	

2. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES
(solo para persona jurídica)

RAZON SOCIAL	:	
RUT	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	

3. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
- En caso de ser adjudicado, el oferente acepta que el medio de comunicación oficial para los servicios contratados a través de la presente licitación es por medio del Libro de Servicio. No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al concesionario mediante el correo electrónico informada por él.

4. DECLARACION JURADA SIMPLE DE REQUISITOS PARA OFERTAR CON EL ESTADO

Yo, _____ RUT N° _____ con domicilio en _____ en representación de, _____ RUT N° _____ del mismo domicilio, para la licitación pública _____ declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en ellos artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°211, de 1973.
- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones,

no tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

- d) Asimismo, declaro que, si mi representada fuera persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- e) De igual forma, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependencias o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

5. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES

No ser ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la I. Municipalidad de Renca, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de la Municipalidad, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive); Ni integrar la nómina de personal de la Municipalidad de Renca, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por la Municipalidad, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad); Ni ser mi representada una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas arriba singularizadas formen parte o sean beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas sean accionistas o beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas precedentemente sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales; Ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

6. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el concesionario tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, y que su vulneración, en el evento de adjudicarse la oferta constituirá una causal de término de contrato.

7. EVALUACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP. Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.

8. INHABILIDAD POR CONDENAS DELITOS ECONÓMICOS

El oferente declara que no han sido condenados por delitos económicos y no están afectos a la inhabilidad de contratar con el Estado dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar el presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

En Renca, a _____ de _____ del 2024.

FORMULARIO N°2
ANEXOS TECNICOS
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE		
--------	--	--

R.U.T.		
--------	--	--

2. EXPERIENCIA PRESENTADA

N°	NOMBRE Y/U OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MANDANTE	VIGENCIA DEL CONTRATO (INICIO Y TÉRMINO)	METROS CUADRADOS MANTENIDOS	NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE (CORREO-TELÉFONO-CARGO)	TIPO DE DOCUMENTO	ID DE MERCADO PÚBLICO, SI PROCEDIECE
					Nombre: Correo: Teléfono:		
					Nombre: Correo: Teléfono:		

La información de la experiencia deberá estar contenida en el presente Formulario y toda experiencia acá declarado debe ser acompañada por la acreditación solicitada en las presentes Bases Administrativas que respalden dicha información.

Nota: La Municipalidad podrá verificar la autenticidad de lo informado ante las instituciones o empresas mandantes. En el caso que estos no fueran fidedignos, el oferente quedará excluido de esta licitación.

Oferente o Representante Legal

Firma

.....

Nombre

.....

R.U.T.

.....

FORMULARIO N°2.1
ANEXOS TECNICOS

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE		
--------	--	--

R.U.T.		
--------	--	--

2. RECOMENDACIONES DE INSTITUCIONES

El proponente, o su representante legal que suscribe, declara que cuenta con positivo comportamiento en servicios de similar naturaleza, lo que consta en los siguientes antecedentes:

OMBRE Y/U OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MANDANTE	VIGENCIA DEL CONTRATO (INICIO Y TÉRMINO)	NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE (CORREO-TELÉFONO-CARGO)	FECHA DE CARTA DE RECOMENDACIÓN
			NOMBRE: CORREO: TELÉFONO:	
			NOMBRE: CORREO: TELÉFONO:	
			NOMBRE: CORREO: TELÉFONO:	

Acredito las recomendaciones antes señaladas, por medio de las cartas que se acompañan en anexo técnico.

Oferente o Representante Legal

Firma

Nombre

R.U.T.